

BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NUM. 4734

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

El Exmo. señor ministro de Fomento con fecha 23 del mes pasado me comunica la Real Orden siguiente:

«Necesitando este ministerio tener noticias del resultado de la cosecha de cereales en el presente año, para adoptar medidas de precaución, caso de que hubiere sido insuficiente, y para poder contestar a los gobiernos extranjeros que tratan de pedir a nuestro sueldo las subsistencias que á otros países ha negado la providencia, S. M. la Reina ha tenido a bien disponer que á la posible brevedad informe V. E. sobre el resultado de la cosecha de cereales en esta provincia en

Estado que demuestre el resultado de la cosecha de cereales del presente año recogidos en este término, y existencias del anterior, arreglado á lo que determina la circular de 5 del presente.

	Cosecha del presente año	Existencia del año anterior	TOTAL.
Trigo..... fanegas.	10,500	6,000	16,500
Cebada... id.	21,000	9,700	30,700
Algarrobas. id.	50	50	100
Centeno... id.	48	48	96
Avena... id.	800	800	1,600
Garbanzos.. arrobias.	2,000	2,000	4,000
Habas..... fanegas.	300	300	600
Guisantes.. id.	300	300	600

NOTA. En la casilla de observaciones se expresará si la diferencia que resultare necesita importarse o espor-

tarse, á qué ó de qué puntos se ha hecho medios para ello, informando por separado ó sea en el oficio de re-

misión cuanto resulte y puede conveniente dar una ilustrada solución en tan interesante asunto.

Se necesita en esta villa para su consumo y siembra.	DIFERENCIA.	OBSERVACIONES.
7,000	9,500	Se conduce á Madrid para
11,000	19,700	... sn venta.
1,500	»	Se adquieren del vecino pueblo de Arganda por haberse perdido la cosecha.
»	»	No se siembra ni es necesario.
920	120	Se adquieren del vecino pueblo de Móstoles.
600	1,400	Se venden en Madrid y pueblos inmediatos.
»	»	No se siembra.
300	»	Lo consume el ganado de la labor.

Fecha y firmas. Por el jefe

NOTA. En la casilla de observaciones se expresará si la diferencia que resultare necesita importarse o espor-

tarse, á qué ó de qué puntos se ha hecho medios para ello, informando por separado ó sea en el oficio de re-

misión cuanto resulte y puede conveniente dar una ilustrada solución en tan interesante asunto.

Gobierno eclesiástico del Arzobispado de Toledo

Nos Dr. D. José Miguel Sainz Parada, presbítero, dignidad de Capellán mayor de Real de la Santa Iglesia primada de las Españas, Caballero de la distinguida orden de Carlos III, secretario de los tribunales de la nación, vicario general de esta ciudad y su arzobispado, y Gobernador del mismo por el Emmo. Sr. Cardenal D. Juan José Monroy, su dignísimo prelado, etc.

Hacemos saber: que autorizado por el Exmo. Sr. D. ~~Cardenal~~
ñor cardenal arzobispo de la diócesis para realizar la
enagenacion de bienes eclesiasticos á que se refiere el
último escrito, en Madrid, 4.º de octubre 35
del 36. Hemos visto en el año 1, 3.º de octubre
el proximo venidero y hora de las once de su man-
na para los remates de las fincas que á continuacion
se expresan, en esta capital, ante nos y por la escriba-
nia de D. Manuel Sánchez Gijón, y en Madrid, ante el
Señor visitador eclesiastico y respectivo notario, res-
pecto á las fincas de mayor cuantia que son ide-
nticas substa, asistiendo en uno y otro caso los
administradores diocesano y de Hacienda publica, o
empleados que los representen.
Numerosas exhibimos oseq lo hablado reg. a Capitalidad
de ó den Finca, situación, procedencia y demás noticias
en los in-ventarios adquiridas. Aviso que
de la finca se establece en la
ciudad P. aldonq con cobro de ~~alquiler~~ en ~~alquiler~~
- de la exhibicion, oseq en el dia 4.º de octubre de 1859,
- solo es un dia mas q lo q el dia la sera sup establece en
Convento de religiosas agustinas de San Ildefonso de
obediencia q qdase sup Talavera, q qdase en
110 Cuatro tierras, término de obediencia q qdase en
Gerralbo, con 19 salegas lo q qdase sup 19000
que lleva en arrendamiento q qdase qdase en
to José Jiménez 155 3875615

Cofradía sacramental de la Estrella.

938 Dos Cerquillos en la Alqueria de Fuentes, término de la Estrella, que lleva Basilio Martín hasta 1855

939 Una tierra à la Solana, de 3 faneg.; otra à la Pedrera ancha, de id.; otra al Quijo, de id., otra al Tojar, de id.; otra à la cruz del Pobre, de id., arrendadas à Basilio Martín, hasta 1855

940 Una tierra al Pegajal, de 3 fanegas; otra à los Asideros, de id.; otra al Pajerejo, de id.; otra à la Majada del Arco, de 4 fanegas; otra al Postero, de 3 fanegas; otra al Egido de Fuentes, de 2 fanegas, que resultan ganaderas

Cofradía de la Vera-cruz.

934	Una tierra á las Redreras, 3 fans., y otra á Cabeza al lado de 2 id.....	20	500
<i>Cofradía del Rosario de la Estrella.</i>			
935	Una cuadra junto á la i- sla de la Cabeza, una tierra al risco de la Isana, de 2 fans., y o- tra al Tejar, de 5 fans..	40	1000
<i>Cofradía de Animas de la Estrella.</i>			
915	Una tierra de 12 fans. á Majada Arca y otra de 10 fans. á la Piscina que lleva el nombre de Martín haciendo de 20 fans.	20	500
1855		10	250

Cofradía de Animas de la Estrella.

915 Una tierra de 12 fans. á
Majada Arca 20 500
1855..... 10 250

917 Cuatro fanegas por bajo de la Cerquilla, y 3 id. al Gavijo, que lleva Basilio Martínez hasta 15 de agosto de

1855 24 600
918. Tercer rego de la villa
3 a las cumbres y sanega

PIERNO DE TERNERA 600
y media en el mismo sitio. 24
dros. y sanega y media al-

Valle hondo, que lleva Basilio Martínez hasta 15 de

920 Dos fanegas en la Debési-

en la Oficina de Majada del Cesar obviamente en el año 1950 o 1951, en la que se observó la presencia de un individuo que se identificó como el "Papá" de los Rosas.

—під охорону №1980139 зберігати та віддавати в
орган Держдуми відповідно до чл. 2 статті 290 Кодексу

644 Una sierra en el Poppón, M. C. 1800b

Nuestra Señora de los Dolores en Bonacara

Tejas 60 120

Dominicos de S. Pedro Mártir de Toledo.

20 Cobertizo de San «Pedro Martir, sin número.....	84	1680
23 Una casa en esta ciudad al		

26 Una casa en esta ciudad, el
"barrio de las Cobachuelas," .bi.

LITERATURE

1835 Casa contigua al colegio

1836 Otra contigua a la ante-
Sancho..... 200 4000

rior, dividida en habitaciones..... 200 4000
4837 Otra en el Cobertizo del..... 11 11

η γειδος πολεμιδης δοματων, που αυτη η οδος είναι
τερπι λαγκανα Blase Pliedebus 4. 110 72 01. 1440

interior y exterior, sobre todo de la liquidación del día anterior al vencimiento del plazo del contrato, si en el anterior no hubiere habido liquidación de dichos efectos, y en los plazos que establece el artículo 10 del citado real decreto del 9 de diciembre de 1851.

Los compradores quedarán sujetos a no solicitar la nulidad de la venta, ni recurrir en manera alguna el contrato, porque las fincas adjudicadas a su favor aparecen en lo sucesivo afectas a cargas propias o eclesiásticas de cualquiera naturaleza que sean, y han de obligarse a pagarlas siempre que se produzca su capital del total pagado.

Tampoco habrá lugar a cualquiera otro documento que intente referente a la clase, situación, medida y demás circunstancias de las fincas eclesiásticas que adquieran por capitalización y no por tesación, cuando las fincas hayan ganado al tiempo de la adjudicación la renta que produjo el capital que sirvió como tipo en la subasta.

Quedan asimismo sujetos los compradores al pago de derechos que deben satisfacerse a los jueces, curiales y demás personas que intervinieron en la subasta por otorgamiento de escrituras y demás diligencias, a tenor de los aranceles que rijen para la venta de bienes nacionales; así como las estímulos de tasación a que se refiere la Real ordenanza de 8 de Mayo de este año.

Lo que anunciamos en la Gaceta, Díptico de avisos de Madrid y Boletines oficiales de las respectivas provincias para inteligencia de los que quieren interesarse en la subasta, sirve de principio de que pueden conseguir el expediente original que existe en el manifiesto en la secretaría de Cámara y Gobierno de las Provincias, advirtiendo que no se admitirá postura sin que el licitador presente fiador abonado a la subastación de los jueces del remate, por documento del Banco español de San Fernando, que equivalentemente designarán ó en otra forma análoga y semejante, debiendo en su caso firmar dicho fiador el acta del remate en unión con el rematante, quedando obligado subsidiariamente a las consecuencias del remate y las fincas, hipotecadas primitiva, expresa y especialmente al cumplimiento del contrato, en conformidad al represido real decreto de 9 de diciembre de 1851.

Toledo 18 de agosto de 1853. — Doctor D. José Miguel Sainz Pardo.

PARTE NO OFICIAL

En la villa de Buitrago ha de tener efecto en los días 15 y 16 de setiembre el doble remate del arriendo de la labor y pastos de la vecindad de la villa, pactando

ciento diez y dos propios de la villa, que dura diez y doce del día, bajo el pliego de condiciones que se hará de manifiesto en aquél acto.

004 08 óvilo lab

Arriendo de tierras en Fuenlabrada, Villaverde, Cubas y Grinón y Carabanchel alto.

Por término de cuatro años, seguros y convenga, y en pública licitación, aunque extrajudicial, se arriendan varios pedazos de tierra y retamares, que compondrán unas 394 varas cuadradas, 161 ceras y 5 céleos en Fuenlabrada, que ha hecho el arriendo últimamente José Herrero, Gómezindo Chicote y Castor Navarro, 115 fens. y 10 céls. en Villaverde, que han labrado José Rodríguez y Almagro, Piñarron, 115 fens. y 150 estadales en Chinchón y Cubas, que han labrado José Bolívar, 115 fens. y 22 céns. 1 célemin y 3 ests. en Carabanchel alto, que ha labrado Pedro Franco. El licitante tendrá que en Madrid el 8 de setiembre próximo, a las diez de la mañana, en la casa calle de la Reina, num. 6, cuarto tercero, y el pliego de condiciones se hallará depositado todos los días, de nueve a once de la mañana, en la casa calle Ancha de San Bernardo, número 10. 2

en el año de 1853 88
el año de 1853 88

005 08 ojuevos lab ciervos
Guia de los ayuntamientos en el distrito de peritos repartidores de la contribución territorial por don Florentino M. de Monroy y Sotres, oficial primero de la Administración de Hacienda y público de la provincia de Toledo. bl. bl. 100
005 01 bl. bl. 100

Dicha obra se publicó de manera de la redacción del Boletín oficial; y su coste es de 18 reales. 100
- 100 en el año de 1853 100

006 08 oboldosell

ADVERTENCIA

No hallan de falta los estados impresos para entender los amiliagamientos, según trigo al que se refiere.

007 08 lab. olivo 88

008 MERCADO PÚBLICO DE CRISTAL

ALHAMBRA DE MADRID.

Precios en el Mercado de Alhambra 88

009 08 lab. olivo 88

Trigo de 30 noches 36. 48. b. 100

010 Cebada .. 08 .. de .12 ... a 14. 12. 88

Algarrobas lab. olivo 88

Madrid 7 de setiembre de 1853. lo 88

008 08 lab. olivo 88

011 MADRID 10 de setiembre 1853

en la calle de la Magdalena 42.

Imprenta de Manuel Pita, calle de Medina Alta 42.